



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

RESOLUCIÓN N° 010547

02 SET. 2016

Por medio de la cual se adopta la herramienta para desarrollar la Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y el Plan de Acción Institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura del Municipio de Medellín para el año 2016.

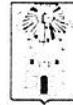
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales conferidas en la Constitución Política Colombiana y en especial en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1618 de 2013, en el decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, en la directiva ministerial 11 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
2. Que el artículo 4 de la ley 115 de 1994 establece que corresponde al estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.
3. Que en consonancia con el artículo 46 de la ley 115 de 1994 -Integración con el Servicio Educativo- la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.
4. Que el artículo 84 de la ley 115 de 1994 establece que, en *todas las instituciones educativas* se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución.
5. Que la resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
6. Que el artículo 7 de la ley 715 de 2001, establece que compete a los municipios certificados promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.
7. Que el artículo 9 de la ley 715 de 2001, establece que corresponde a las instituciones educativas combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

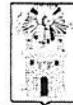




Alcaldía de Medellín

8. Que el artículo 10 de la ley 715 de 2001, establece que compete a los rectores o directores, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
9. Que los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, contenidos en el capítulo 1, sección 4 del decreto 1075 de 2015 establecen que los establecimientos educativos en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, deben realizar la evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles; y de la gestión institucional. Así como la elaboración del plan operativo, que constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional.
10. Que los artículos contenidos en el capítulo 5, secciones 1 y 2 del decreto 1075 de 2015 establecen disposiciones para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales.
11. Que los artículos contenidos en el capítulo 5, subsección 3 del decreto 1075 de 2015 establecen ajustes al proyecto educativo institucional para que los establecimientos educativos estatales adopten o adecuen, según sea el caso, su proyecto educativo institucional, que contemple las estrategias, experiencias y recursos docentes, pedagógicos y tecnológicos necesarios para atender debidamente a estudiantes con discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.
12. Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 establece el derecho a la educación y fija las condiciones para que el Ministerio de Educación Nacional defina y reglamente el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo; así mismo las Entidades Territoriales han de asegurar el goce pleno de dicho derecho sin que se considere a las personas con discapacidad objeto de asistencia social. Por su parte, los establecimientos educativos estatales y privados están llamados a identificar los estudiantes susceptibles de recibir una atención integral, las barreras que impiden su acceso, permanencia y derecho a una educación de calidad y realizar los ajustes pertinentes que permitan incluir a toda la población escolar con discapacidad, entre otros.
13. Que la Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento de su misión como entidad territorial desarrolla las orientaciones del modelo de gestión educativa que establece el Ministerio de Educación Nacional; y plantea para los establecimientos educativos una *herramienta integrada* concebida desde un enfoque sistémico con un procedimiento que unifica y simplifica mediante un ambiente web la implementación de la Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y el Plan de Acción Institucional. La herramienta está fundamentada en orientaciones Ministeriales, en las publicaciones Guía N°11 de 2006, Guía N°34 de 2008, Guía y Herramienta "Construyendo Capacidad Institucional para la Atención a la Diversidad", reconocimiento Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación y en parámetros internacionales para la revisión de la calidad educativa. Esta herramienta sitúa en el centro de la autoevaluación los aspectos académicos y pedagógicos, como principales puntos de referencia para la transformación institucional y el desarrollo de las potencialidades y desempeños de los estudiantes, correspondiendo así a la misión fundamental de la escuela y a directrices enunciadas por el Ministerio.
14. Que es necesario renovar los procesos de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y el Plan de Acción Institucional, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura de la ciudad.
15. Que es pertinente convocar a los establecimientos educativos privados que ofrecen la prestación del servicio público de la educación en los tres niveles de educación formal: preescolar, básica y media, para que conozcan la referida herramienta integrada, y si lo consideran pertinente la implementen como herramienta que favorece la gestión escolar.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Medellín,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la implementación de la Autoevaluación, del Plan de Mejoramiento y del Plan de Acción Institucional la herramienta integrada de la Secretaría de Educación; esto es, desarrollándola en un ambiente web que permita consolidar, analizar y socializar los resultados de los citados procesos y estructurar la oferta y apoyos educativos conducentes a transformar positivamente la gestión escolar y el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

Parágrafo Primero: Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo asesorará y asistirá técnicamente a los establecimientos educativos oficiales, de cobertura y privados en jornadas de asesoría y asistencia técnica a las cuales –por cada establecimiento educativo–, deberán asistir: El Rector y un integrante del Consejo Directivo, o un integrante del Consejo Académico o un miembro del Comité de Calidad; y el Director de Núcleo correspondiente.

Parágrafo Segundo: Las jornadas de asesoría y asistencia técnica se realizarán en el Vivero del Software, ubicada en la Calle 7 N° 48-111 Teléfono: 2666339 en el horario de 8 A.M a 12.30 P.M. y de acuerdo con el siguiente cronograma:

TALLER #	NÚCLEO	DÍA-JORNADA	FECHA	# de Establecimientos asistentes	Día que asiste el Director de núcleo
1	914	Lunes a.m.	19/09/2016	13	914
2	914-915	Lunes p.m.	19/09/2016	13	915
3	915-916	Martes a.m.	20/09/2016	13	916
4	916	Martes p.m.	20/09/2016	13	
5	916-917	Miércoles a.m.	21/09/2016	13	917
6	917-918	Miércoles p.m.	21/09/2016	13	918
7	918-919	Jueves a.m.	22/09/2016	13	919
8	919-920	Jueves p.m.	22/09/2016	13	
9	920	viernes a.m.	23/09/2016	13	920
10	921	Lunes a.m.	26/09/2016	13	921
11	921-922	Lunes p.m.	26/09/2016	13	
12	922	Martes a.m.	27/09/2016	13	922
13	922-923	Martes p.m.	27/09/2016	13	923
14	923-924	Miércoles a.m.	28/09/2016	13	924
15	924	Miércoles p.m.	28/09/2016	13	
16	924-925	Jueves a.m.	29/09/2016	13	925
17	925-926	Jueves p.m.	29/09/2016	13	926
18	926-927	viernes a.m.	30/09/2016	13	927
19	927-928	Lunes a.m.	03/10/2016	13	928
20	928	Lunes p.m.	03/10/2016	13	
21	928-929	Martes a.m.	04/10/2016	13	929
22	929-930	Martes p.m.	04/10/2016	13	930
23	930	Miércoles a.m.	05/10/2016	13	
24	930-931	Miércoles p.m.	05/10/2016	13	931
25	931-932	Jueves a.m.	06/10/2016	13	932
26	932	Jueves p.m.	06/10/2016	13	
27	932-933-934	viernes a.m.	07/10/2016	13	933
28	934	Martes a.m.	18/10/2016	13	934
29	934-935	Martes p.m.	18/10/2016	13	935
30	935-936	Miércoles a.m.	19/10/2016	13	936
31	936-937	Miércoles p.m.	19/10/2016	13	
32	937	Jueves a.m.	20/10/2016	9	937



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos a los que se refiere el artículo anterior de la presente resolución, se realizarán por parte de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura y para los *privados que lo consideraren* pertinente así:

Para el proceso de Autoevaluación Institucional a más tardar la *tercera semana del mes de enero de 2017*.

Para el proceso de Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional a más tardar la *tercera semana del mes de febrero del año 2017*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 02 SET. 2016

Original Firmado


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
 Secretario de Educación
 Municipio de Medellín

Proyectó	Revisó	Aprobó
Patricia Ofelia Echeverri Tobón Profesional Universitaria-Subsecretaria prestación del servicio	Marcela Omaña Asesora Jurídica - Despacho Educación	Jorge Iván Ros Rivera Subsecretario prestación del servicio educativo